



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

|La Palma, Cundinamarca, jueves treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Paula Andrea Pérez
Niño:	I.D.M.P.
Demandado:	Juan David Mahecha Mahecha
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00099-00
Asunto:	Tiene en cuenta acuerdo

Noticiado personalmente el demandado JUAN DAVID MAHECHA MAHECHA el 27 de noviembre de 2023 (*f.24*), en la misma fecha las partes presentan el acuerdo alcanzado respecto de los alimentos de su hijo I.D.M.P. (*f.25*), en el cual indican:

Que acordaron señalar la suma de \$200.000,00 mensuales como cuota alimentaria y dos cuotas adicionales en los meses de julio y diciembre de cada año por el mismo valor.

Que dichos valores tendrán un incremento anual en el mismo porcentaje del salario mínimo legal mensual vigente, a partir del primero de enero del año 2024 y así sucesivamente cada año.

De igual forma solicitan la terminación y archivo del proceso, así como el levantamiento de medidas cautelares, en caso de existir estas.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

1. APROBAR el acuerdo extra procesal suscrito por las partes el día 27 de noviembre de 2023, allegado en la misma fecha a este Juzgado.
2. TENER como cuota alimentaria para el niño ITHAN DAVID MAHECHA PÉREZ y a cargo del señor JUAN DAVID MAHECHA MAHECHA la suma de DOCIENTOS MIL PESOS MTE (\$200.000,00) mensuales, a partir del mes de diciembre de 2023, pagaderos en cuatro montos semanales de CINCUENTA MIL PESOS MTE (\$50.000,00).
3. TENER dos cuotas adicionales por concepto de vestuario, cada una por valor de DOCIENTOS MIL PESOS MTE (\$200.000,00) la primera en el mes de julio y la segunda en el mes diciembre de cada año, pagaderas del día 01 al 05 de los citados meses.
4. Las cuotas señaladas en los numerales 2 y 3 se reajustarán automáticamente en el mes de enero del año 2024, así como en los meses de enero de los años venideros en el mismo porcentaje de

incremento del salario mínimo legal mensual vigente, conforme disposición del Gobierno Nacional o de la autoridad competente.

5. TENER en cuenta que los citados dineros que deben ser consignados por el progenitor en la plataforma NEQUI al celular 320 391 1970, a nombre de la señora PAULA ANDREA PEREZ con C.C. No. 1.003.479.432 de La Palma – Cundinamarca.
6. Se informa a las partes que no se decretaron medidas cautelares en el presente tramite, distintas a los alimentos provisionales a cargo del progenitor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3892c5b49681a810dee12008732fc2834346c83172bd179138f0bfeabd41ba67**

Documento generado en 30/11/2023 11:57:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>